REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023
Ejecutivo N° 2017-0710

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., encuentra el despacho que en este asunto se cumple el evento contemplado en el numeral 1° de dicha disposición.

Lo anterior, por cuanto mediante auto del 20 de octubre de 2022, se requirió a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) procediera a realizar los trámites tendientes a la notificacion de la parte demandada, no obstante vencido el término señalado, la parte no promovió ninguna actuación de las requeridas, así como tampoco realizó ningún pronunciamiento al respecto. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Ofíciese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva de los mismos hacer entrega al extremo actor, con la constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egresó en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **06** hoy **20 de febrero de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario